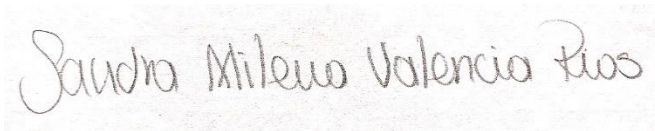


2020-152

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 25 de noviembre de 2021. La dejo en el sentido que el término del traslado de la liquidación del crédito presentada en este proceso, venció el día de ayer. Se fijó en lista el pasado 19 de noviembre, los tres días transcurrieron el 22, 23 y 24 de noviembre, sin que se haya formulado objeción alguna. El aviso estuvo fijado por el término de ley.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1735

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **SEBASTIÁN BERMÚDEZ NARVÁEZ**, contra **GERARDO BERMÚDEZ ORDOÑEZ**, y no habiendo sido objetada la reliquidación presentada se le imparte aprobación. (Artículo 446-3 del Código General del Proceso).

Se dispone la entrega al demandante del dinero que esté consignado a órdenes del despacho, o que llegue a estarlo,

hasta el pago total de la obligación cobrada (artículo 447
ibídem).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

oecp.
2020-152

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05539012c09b6a07bde1deef9d26381c875af0f25d8d49baf2f37d2931f89826**

Documento generado en 25/11/2021 08:55:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>